

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 18 DE MARZO DE 1983

Nº 19.774

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 2 de 20 de enero de 1983, por la cual se acuerda la celebración de un Contrato entre el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Empresa Agrohorti, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

ACUERDASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA Y LA EMPRESA AGROHORTI, S.A.

RESOLUCION NUMERO 2 (De 20 de Enero de 1983)

Por la cual se acuerda la celebración de un Contrato entre el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Empresa AGROHORTI, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que sobre Asistencia Técnica celebra el Señor Ministro de Planificación y Política Económica y la Empresa AGROHORTI, S.A. por un monto de B/379.-433,00, para la contratación de los siguientes Especialistas: Especialista en Gerencia de Proyectos (9 meses/hombre); Especialista en Sistema de Administración y Finanzas (2 meses); Especialista en Extensión Agropecuaria (24 meses); Especialista en Capacitación para Extensión Agropecuaria (24 meses/hombre).

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba la presente Resolución para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal y Artículo 180, Ordinal 3o de la Constitución Nacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro
ORVILLE K. GOODIN
La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRILLOS
El Ministro de Obras Públicas
HECTOR L. ORTEGA
El Ministro de Desarrollo Agropecuario
FRANK OMAR PEREZ
El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO
El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO
El Ministro de Salud,
CASPAR GARCIA DE PAREDES
El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ
El Ministro de Planificación y Política Económica,
JOSE MENALCO SOLIS R.
GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle, Emplaza al procesado **JOSE LUIS CORDOBA CASTILLO** (a) "HUESO", varón, panameño, soltero, nació en la ciudad de Panamá el día 5 de febrero de 1963, hijo de José del Carmen Córdoba y Amelia Castillo, residente en Chorrera, El Hatillo, albanil y con cédula de identidad personal # 8-256-452, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUEGO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE - Penonomé, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Concluido el trámite procesal relativo al plenario de esta causa invocada a Miguel Eustorgio Mendieta Rodríguez (a) "Migue" y José Luis Córdoba Castillo (a) "Hueso", por el delito de hurto en perjuicio del Casino Santa Clara, el juicio ha quedado en condiciones de recibir la sentencia de instancia, a lo cual se procede, previas las condiciones siguientes y luego de advertir que no existe causal alguna que invalide lo actuado.

En horas de la mañana del día 5 de enero, Agentes del Departamento Nacional de Investigaciones que trabajan en este Distrito, capturaron, por encontrarlos en actitud sospechosa cuando caminaban del Balneario "Las Menozas" hacia el centro de la ciudad, a Miguel Eustorgio Mendieta Rodríguez (a) "Migue" y a José Luis Córdoba Castillo (a) "Hueso" quienes cargaban consigo cierta cantidad de mercancía y dinero que después se comprobó que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAL DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

fue el material sustraído del Casino Santa Clara.

.....

Encontrándose en el cuadernillo en estudio los requisitos estipulados en el artículo 2153 del Código Judicial para el dictamen de un Fallo condenatorio, consideramos que esa es la medida procesal que corresponde; por lo cual sentenciaremos de esa forma de común acuerdo con la opinión Fiscal que se desprende de su alegato No. 12 de fecha 20 de enero del año actual.

.....

Por las consideraciones que anteceden, la que firma Juez Segunda del Circuito de Coclé, Administrado Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONDENA a...

.....
y a JOSE LUIS CORDOBA CASTILLO (a) "HUESO", varón, panameño, soltero, nació en la ciudad de Panamá el día 5 de febrero de 1963, hijo de José del Carmen Córdoba y Amelia Castillo, residente en Chorrera, El Hatillo, no sabe el número de la Calle ni la casa; albañil, no tiene trabajo, es dueño de la cédula de identidad personal # 8-256-452, Profesa la religión católica, a sufrir la pena de QUINCE (15) MESES de reclusión en el lugar que designe el Organó Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales por el delito de hurto en perjuicio del Casino Santa Clara. Se le condena también a JOSE LUIS CORDOBA CASTILLO (a) "HUESO", al pago de las costas comunes a su rebeldía puesto que no fue habido en el juicio y desconocido su paradero por lo cual el Despacho le notificó del auto de enjuiciamiento dictado en su contra mediante edicto emplazatorio publicado en la Gaceta Oficial del día 13 de diciembre de 1982, declarándolo en rebeldía y nombrándole al Defensor de Oficio para que asuma su defensa mediante resolución judicial de 4 de enero de 1983.

De la pena impuesta tiene derecho los reos a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo de su de-

tención provisional por razón de esta causa.

Fundamentos de derecho: Artículos: 17, 18, 30, 37, 38, 57, 352, inciso d reformado por el Artículo 3o, de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967 y 377 del Código Penal; 2034, 2035, 2050, 2061, 2153, 2156, 2178, 2216, 2219, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2345, 2346, 2347, 2349, 2350 y 2357 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y si no fuere apelada, consúltase (Fdo) Licda. Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Coclé, (fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al sentenciado JOSE LUIS CORDOBA CASTILLO (a) "HUESO", que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres copias del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá para su publicación en este Organó del Estado.

Licda. Delia Mercedes Carrizo A.,
Juez Segunda del Circuito de Coclé
José Ciprián Lombardo
Secretario

Es fiel copia de su original
Penonomé, 28 de febrero de 1983

Srío.

(Oficio No. 152)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11.

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto:

"CITA Y EMPLAZA".

A RAFAEL FRANCISCO GARAY RAMOS, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal #8-112-712. es hijo de Francisco Garay y Evangelina Ramos, residente en Pedregal Calle La Florida, casa # 69, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto de Hamamiento a juicio dictado en su contra la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO DE CIMO DEL CIRCUITO Panamá, once de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL FRANCISCO GARAY RAMOS, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal #8-112-712, es hijo de Francisco Garay y Evangelina Ramos, reside en Pedregal Calle La Florida casa #69, como presunto infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1969, reformado por el Decreto de Gabinete 159 de 1969, o sea por el delito de Posesión Ilícita de Marihuana,

Provea el encausado los medios para su defensa.

Cuenta las partes con un término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2137, 2147, 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C...
Juez Décimo del Circuito,
(Fdo) Miguel A. Ceballos R... Secretario.

Se le advierte al procesado RAFAEL FRANCISCO GARAY RAMOS, que debe comparecer a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tiene de denunciar el pa-

radero del emplazado arriba descrito, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito de por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado RAFAEL FRANCISCO GARAY RAMOS, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las tres de la tarde y así mismo se remite copia autenticada en esta misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Andrés A. Almendral C.
Juez Décimo del Circuito,
Miguel A. Ceballos R.
Secretario,
(Oficio 188).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25.82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a IMOGENE LEE BROWN, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL-Panamá, veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a JUICIO a IMOGENE LEE BROWN, mujer, panameña, número de cédula de I.P. No. 8-160-496, nació el 21 de julio de 1942, hija de Mónica Brown vda. de Warren y Ruperto Maynar, residente en El Chorrillo, casa No. T-1156, Cto. No. "L" 3, como infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provéase a la encartada de todos los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial; Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese,
(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito (fdo.) Carlota de Crespo, Secretaria".

Se advierte a la sindicada LEE BROWN, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de

la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito
Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 813)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13-80

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a SANDINO CAMANO RODRIGUEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

VISTOS:

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SANDINO CAMANO RODRIGUEZ, de generales desconocidas en autos como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal o sea por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Eladio Alvarez Reyes.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2137 ordinal segundo y 2147 párrafo Segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito, (fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado CAMANO RODRIGUEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos

legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, 10 de abril de mil novecientos ochenta.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Décimo Primero del Cto.

(fdo.) Rogelio A. Saltarín.
Secretario.

(Oficio 1794)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101.

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a PABLO DE SEDAS HERNANDEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución de fecha treinta de octubre del presente año, emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, treinta de octubre de mil novecientos ochenta.

Como quiera que la sindicada ELOISA MARIA ALDEANO, se encuentra gozando de libertad provisional por esta causa es por lo que se concede el término de cinco días al señor PABLO DE SEDAS HERNANDEZ, fiador de cárcel Segura da la antes mencionada.

Notifíquese.

(fdo) Licdo. Florencio Bayard. A., Juez Décimo Primero del Circuito. (fdo) Ricardo E. Lezcano Castillo, Secretario".

Se advierte al señor PABLO DE SEDAS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Se advierte al señor PABLO DE SEDAS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Cto.

(fdo) Ricardo E. Lezcano C.
Secretario.

(Oficio 1794).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46-80

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a EDWIN BATISTA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto anteriormente, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDWIN BATISTA, varón, panameño, de 37 años de edad, residente Samaria, Sector #D, Lote No. 208, (al lado del Kiosco Cristo de Boga) portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-2387, como supuesto infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Ausberto Santos De Gracia.-

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Cto.

(fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario. Se advierte al sindicado EDWIN BATISTA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Cto.

(fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Secretario, (Oficio 1794).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 113-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a GREGORIO HERRERA MORENO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO. Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CTO. RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO al sindicado GREGORIO HERRERA MORENO, varón, panameño, albañil, unido, con cédula de I.P. No. 8-184-2547, nacido en Panamá, el día 6 de mayo de 1947, hijo de Gregorio Moreno Murillo, y Magdalena de Herrera, con residencia en Pan de Azúcar San Miguelito, casa 144, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21-47 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Se advierte al sindicado HERRERA MORENO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal

Carlota de Crespo, Secretaria

(Oficio 2158)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 140
El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá cita y emplaza a NORMA ESTHER SANTANA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro

del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, trece de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

En consecuencia, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NORMA ESTHER SANTANA, mujer, panameña, triguena, nacida en Panamá, el día 7 de agosto de 1957, sin oficio, soltera, hija de Jesús Aguilar y María Jobita Santana, residente en San Miguelito, Sector Pan de Azúcar Calle E, Casa No. 79, con estudios secundarios, hasta Segundo año, como infractora de disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase a la encartada de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2137, ordinal 2o. del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Cto. (fdo.) Ricardo E. Lezcano C.

Se advierte a la sindicada NORMA ESTHER SANTANA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal

(fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario

(Oficio 1796)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo Penal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ANDREA JACOB, varón, panameño, mayor de edad,

con cédula de identidad personal No. 3-31-1252, hijo de Andural O. Niell y Silvina Jacob, conductor, residente en Calle 11 de Octubre, edificio 4, apartamento 4-38, Hato Pintado, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO DE LO PENAL.- Panamá, treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **ANDRED JACOB**, varón, panameño, casado, conductor, nació en Colón el 21 de octubre de 1936, con cédula de identidad personal No. 3-31-1252, hijo de Andural O. Niell y Silvina Jacob, residente en calle 11 de octubre, edificio 4, apartamento 4-38, Hato Pintado, a pagar la pena de B/120.00 CIENTO VEINTE BALBOAS DE MULTA, a favor del Tesoro Nacional, y a la pena accesoria del pago de las costas procesales como reo penalmente responsable del delito de Lesiones por Imprudencia, en perjuicio de José Baloy y Patricia de Carranza.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al DENI y a Estadística Judicial la conclusión de este proceso para luego proceder al trámite inherente a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 17, 24, 30, 37, 60, 75 y 319 Ordinal II, del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2215, y 2216 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.
La Juez, (fdo.) Licda. Carmen R. Robles.
El Secretario (fdo.) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado **ANDRED JACOB** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado **ANDRED JACOB**, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de julio de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles.
(fdo.) César A. Gordillo.
Secretario
(Oficio 1051)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a **MARTINEZ MOJICA DEMETRIO**, afin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL.- Panamá, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS.

Por todo lo anterior el suscrito **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **LLAMA A JUICIO** a **DEMETRIO MARTINEZ MOJICA**, varón, panameño, soltero, de 29 años de edad, jornalero, nacido en David-Chiriquí el día 17 de noviembre de 1939, no portar cédula de identidad personal, hijo de José Daniel Martínez y de Juana Mojica de Martínez, con residencia actual en Calle 17 Central, casa No. 8, cto. # 9 altos., como infractor de disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941.

Provéase al encartado de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuenta las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intente valerse en el plenario.-

.

Fundamento Legal: 2147, 2345 del Código Judicial Ley 59 de 1941; Decreto de Gabinete 233 de 1970.

Notifíquese y Cúmplase.
(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal, (fdo) Carlota de Crespo".

Se advierte al sindicado **MARTINEZ MOJICA**, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República ya la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, 20 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez sexto del Circuito Penal,
Carlota de Crespo.
Secretaria.-
(Oficio 805.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo Penal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a **AZAEEL SERRANO SERRACIN**, varón, panameño, trigueño, unido, con cédula de identidad personal No. 4-113-101, nacido en David, el día 22 de mayo de 1954, Médico Veterinario, residente en Juan Díaz, Calle 6ta. Casa #123, hijo de Herminio Serrano y Cristobalina de Serrano, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS.

En mérito de los expuestos, la Suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **AZAEEL SERRANO SERRACIN**, varón, panameño, trigueño, médico veterinario, residente en Juan Díaz, calle 6ta., casa 123, hijo de Herminio Serrano y Cristobalina de Serrano, a **SUFRIR UNA PENA DE SEIS (6) MESES DE RECLUSION**, que deberá cumplir en el establecimiento que con tal fin designe el Órgano Ejecutivo, y a la pena accesoria del pago de las costas procesales como reo penalmente responsable del delito de Falsedad en perjuicio del Bank of America.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al DENI y a **ESTADÍSTICA JUDICIAL** la conclusión de este proceso, para luego proceder al trámite inherente a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 17, 18, 30, 37, 60, 75 y 237 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, y 2266 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez (fdo.) Lic. Carmen Rosa Robles
El Secretario (fdo.) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado **AZAEEL SERRANO SERRACIN** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado **AZAEEL SERRANO SERRACIN**, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles.
(fdo.) César A. Gordillo S.,
Secretario,
(Oficio 82)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a DIONISIO MENDEZ REFOLIO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.-

VISTOS.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a DIONISIO REFOLIO, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-170-854, nació el 9 de octubre de 1933, hijo de Manuel José Méndez y Guillermina Refolio, residente en Veranillo, Distrito Especial de San Miguelito, Barriada Fátima, casa No. 60, de profesión carpintero, a la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN, costas procesales y las causadas por su rebeldía.-

Compútese al sentenciado el tiempo que estuvo detenido preventivamente. Y se ordena notificar mediante Edicto emplazatorio de la presente resolución al sentenciado rebelde.

Fundamento Legal: Artículo 682, 684, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2350, 2356, del Código Judicial, 17, 18, 37, 38 60 del Código Penal, Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

NOTIFIQUESE Y CONSULTESE.-

(fdo) Licio, Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal, (fdo) Carlota de Crespo, Sra.

Se advierte al sindicado MENDEZ REFOLIO que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República del orden judicial de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Licio, Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Cto. Penal,
Carlota de Crespo,
Sra.
(Oficio 1931).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 92-80

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ALEXANDER KOWALESKI, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.-

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a ALEXANDER KOWALESKI, CACERES, varón, panameño, impresor unido, de 31 años de edad, nacido el día 17 de junio de 1944, con cédula de I.P. No. 8-145-829, hijo de Alexander Kowaleski y María Vda. de Kowaleski, residente en Calle U, Parque Lefevre, a la Pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN en establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y a los causados por su rebeldía como reo del delito de Posesión Ilícita de drogas.

Se ordena notificar al sentenciado mediante Edicto Emplazatorio.

Compútese el tiempo de estar detenido preventivamente por esta causa al sindicado.

Fundamento Legal: Artículo 681, 682, 684, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2356, del Código Judicial, 17, 18, 30, 37, 38, 60 del Código Penal, Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CONSULTESE.-

(fdo) Licio, F. Bayard, A., El Juez (fdo) Licio, R.A. Saltarín, Srto".

Se advierte al sindicado ALEXANDER KOWALESKI, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta,

(fdo) Licio, Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Cto.
(fdo) Carlota de Crespo,
Secretaria.
(Oficio 1794).

BANCOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Transistmica en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el artículo 35 de la Ley 26 del 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA

A los ejecutados JAIME DE LEON CESPEDES, en calidad de deudor y NORBERTO CABALLERO RODRIGUEZ, en calidad de co-deudor para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el decreto de Gabinete No. 112 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL TRANSISTMICA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy catorce (14) de marzo de 1983.

JULIO CAMACHO
EL JUEZ EJECUTOR

BITA B. DE RUIZ
LA SECRETARIA

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1770, de 17 de Febrero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de Marzo de 1983, a la Ficha 105192, Rollo 10422, Imagen 0108, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SWALLOW SHIPPING COLTD, S.A."

L-411780
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 04/G3/83
-----61

CERTIFICA:

Que la Sociedad Lembu, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 1102 Folio: 0197 Asiento: 117451 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 106146 Rollo: 018393 Imagen: 0016 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 1395 de 18 de febrero de 1982 de la

Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo: 10393, Imagen: 0021 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de 1 de marzo de 1983.

Panamá cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 4:06 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON

Certificador

(L411641)

Única publicación.

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**
08/03/83----61

CERTIFICA:

Que la Sociedad A.E.S., S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 011254 Rollo: 000465 Imagen: 0135 desde el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 1289 del 16 de febrero de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo: 10395, Imagen: 0009 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de 2 de marzo de 1983.

Panamá nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 10:43 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON

Certificador

(L411686)

Única publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general, por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión intestada de JAIME ALBERTO CORREA VILLARREAL, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ- AUTO No. 624-David, dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de ALBERTO CORREA VILLARREAL, desde el día treinta y uno (31) de julio de 1981, fecha de su defunción.

Que es heredera sin perjuicios de terceros FELICITA VILLARREAL DE

CORREA, en su condición de madre del causante.

Se ORDENA comparecer al juicio a estar a derecho, a todas las personas que tengan algún interés en él, así como se fije y publique el edicto a que se contrae el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Rolando O. Ortega A., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días.

David, 19 de noviembre de 1982.
El Juez: (fdo.) Guillermo Mosquera P.
Secretario

(fdo.) Rolando Ortega A.

(L411680)

Única publicación.

AGRARIOS:

EDICTO No. 338

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber:

Que el Señor (a) Mariela Antonia Mirones de Acosta, panameña, mayor de edad, casada, con residencia, Educadora para el Hogar, con residencia Bda. San Martín No. 2608, con cédula de Identidad No. 8-119-918 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Avenida 8a. La Revolución, del barrio----- Corregimiento Colón distinguida con el número--- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Jaime Arnulfo Madrid con 30.00 mts.

Sur: Avenida 8a. con 30.00 mts.

Este: Calle de La Paz con 21.50 mts.

Oeste: Predio de Bolívar Rodríguez G. con 21.50 mts.

Area total del terreno seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (645.00 mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 20 de octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde: (fdo.) Gastón G. Garrido G.

Director del Depto. de Catastro Municipal. (fdo.) Virgilio De Sedas.
(L481452)

Única publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor ARISTIDES DAVID ABADIA, Representante Legal de Autofinanciera Nacional, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario con acción de secuestro propuesto por ALMACENADORA BANCOLOMB, S.A. contra AUTOFINANCIERA NACIONAL, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de diciembre de 1982, por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

EL JUEZ,

LICDO. HOMERO CAJAR P.

LA SECRETARIA

XIOMARA BULGIN

(L487702)

Única publicación.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO
DOS (2)

El Suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Omar Orlando De Gracia, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la providencia que acoge y ordena imprimirle la tramitación legal correspondiente a la solicitud de adopción promovida por el Licenciado Fernando Bustos G., en representación de Humberto De Jesús Torres Rodríguez con audiencia de Omar Orlando De Gracia, Bertilda Isabel Rodríguez y del Ministerio Público en favor de la menor Diana del Carmen De Gracia Rodríguez dentro de la cual se ordena pasarla en traslado al demandado De Gracia, para que conteste si a bien lo tiene en el término de dos (2) días, con advertencia que de no presentarse oportunamente, se le designará un Defensor de Ausente y el juicio concluirá solamente con los estrados del Tribunal.

Y para que sirva de formal emplazamiento al demandado Omar Orlando

De Gracia, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983) a las nueve de la mañana, y copia auténtica de este edicto se deja en disposición del interesado para su publicación debidamente en La Prensa y la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo.) Cristóbal Hidalgo
La Secretaría
(fdo.) Pluminada V. de Bermúdez.
(1464200)
Única publicación.

COMPRAVENTAS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 777 del C. de Comercio J. RUIZ ALVAREZ, S.A. anuncia al público que mediante Escritura Pública No. 11,557 del 9 de septiembre de 1982 de la Notaría Cuarta, vende a farmacias Ruiz, S.A. los negocios comerciales denominados Farmacia Ruiz Principal y Farmacia Ruiz Sucursal No. 1.

L-411753
1era Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 54-83

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que la señora ELENA REYES DE DOMINGUEZ, vecino de Panamá (Capital), Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-7-6491, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-3517, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas 7797,01 M2, ubicada en Quebrada Honda, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: OCTAVIO REYES E HIDALGO y ALFREDO REYES;
NORTE: OCTAVIO REYES HIDALGO y OTRO Y ALFREDO REYES;
SUR: JUAN SALOMON Y MANUEL DE JESUS REYES DE LEON;
ESTE: CARRETERA DE ASFALTO SANTIAGO-MONTIJO.

OESTE: PARTE DE TERRENO DE OCTAVIO REYES Y OTRO Y PARTES DE TERRENO DE MANUEL DE J. REYES DE LEON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

AGR.
HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad Hoc
(L 464181)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EDICTO No. 35

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber: Que la señora DILIA EVELIA PEREZ CARDENAS, panameña, mayor de edad, soltera, Auxiliar de enfermería, residente en Barriada San Antonio No. 506B, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-55-80 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle del Trapichito de la Barriada --- Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: TERRENO MUNICIPAL RES-TO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194 CON 37.37 Mts
SUR: CALLE DEL TRATADO CON 44.66 Mts
ESTE: TERRENO MUNICIPAL RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194 CON 23.60 Mts
OESTE: CALLE EL TRAPICHITO CON 22.50 Mts.

Area total del Terreno: NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (925.2840 mts).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de febrero de mil novecientos ochenta y tres

EL ALCALDE
(FDO)
PROF. BENIGNO CARDENAS

EDITORIA RENOVACION S. A.

EL ALCALDE
(FDO)
Sra. DORIS M. CEDEÑO
L 411892
Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
11/03/83-34

CERTIFICA:

Que la Sociedad Kariete, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 010884 Rollo: 000444, Imagen: 0302 desde el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2123 del 18 de febrero de 1983 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 19435, Imagen: 0170 de la Sección de Micropelículas Mercantil de 8 de marzo de 1983.

Panamá, once de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 01:05 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificadora

L 411844
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
11/03/83-35

CERTIFICA:

Que la Sociedad Alpharet, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 010636 Rollo: 000431, Imagen: 0318 desde el catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2122 del 18 de febrero de 1983 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 10435, Imagen: 0185 de la Sección de Micropelículas Mercantil de 8 de marzo de 1983.

Panamá, once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las 1:13 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADORA

L 411844
Única publicación